



Doña Eloisa Gil Peñate, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 6 de junio de 2022 :

14 Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Alcaldía relativa a la concesión de subvención directa al Club Ciclista El Fogueo (Expte 2022-000734).

Expediente Nº: 2022000735

Tipo de expediente: SEC - SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

Asunto: Subvención de concesión directa a Pro Animal Gomera

PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor de PRO-ANIMAL GOMERA” para financiar actividades relacionadas con la protección y cuidado de animales, artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 1700.48000, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Siendo competencia municipal, la protección de los animales, conforme al artículo 2 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos, se propone la concesión de esta subvención a “PRO ANIMAL GOMERA” para apoyar las iniciativas relativas a la protección de animales en estado de desprotección, maltrato y abandono, mediante la realización de tareas de recogida de animales abandonados, maltratados y de campañas de esterilizaciones en el municipio.

Por su parte, la asociación PRO ANIMAL GOMERA tiene objetivos comunes con este Ayuntamiento, y, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de las actividades protectoras y de cuidado de animales. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la asociación.

Ello se sustenta en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2022, según el cual, “*el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a*

Firmado por:	ELOISA GIL PEÑATE - DNI 45533203B - Firma Externa EMILIANO COELLO CABRERA - Firma Externa	Fecha: 06-06-2022 14:07:53 Fecha: 06-06-2022 14:20:18	
Nº expediente administrativo: 2022-000734 Código Seguro de Verificación (CSV): 075020CD340EBA75757256E73FA3B108 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/075020CD340EBA75757256E73FA3B108			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2022 14:46:11 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2022 09:30:18	



entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”.

SEGUNDO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2022 se contempla una subvención nominativa a favor de la PRO- ANIMAL GOMERA”, base nº 32, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con aplicación a la partida 1700.48000.

TERCERO. Con fecha 26 de mayo de 2022 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el acuerdo de concesión tendrá el carácter de base reguladoras.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, el que suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Conceder a la PRO ANIMAL GOMERA” (G-38724035), una subvención directa por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), aprobándose el gasto correspondiente, con aplicación a la partida 1700.48000, y con destino a financiar las iniciativas relativas a la protección de animales en estado de desprotección, maltrato y abandono Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO. El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

TERCERO. El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

Firmado por:	ELOISA GIL PEÑATE - DNI 45533203B - Firma Externa EMILIANO COELLO CABRERA - Firma Externa	Fecha: 06-06-2022 14:07:53 Fecha: 06-06-2022 14:20:18	
Nº expediente administrativo: 2022-000734 Código Seguro de Verificación (CSV): 075020CD340EBA75757256E73FA3B108 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/075020CD340EBA75757256E73FA3B108			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2022 14:46:11	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2022 09:30:18	



CUARTO. El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2022.

QUINTO. En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

SEXTO. Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que

Firmado por:	ELOISA GIL PEÑATE - DNI 45533203B - Firma Externa EMILIANO COELLO CABRERA - Firma Externa	Fecha: 06-06-2022 14:07:53 Fecha: 06-06-2022 14:20:18	
Nº expediente administrativo: 2022-000734 Código Seguro de Verificación (CSV): 075020CD340EBA7575256E73FA3B108 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/075020CD340EBA7575256E73FA3B108			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2022 14:46:11	- 3/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2022 09:30:18	



se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SÉPTIMO. Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

- a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.
- b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:
 - b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.
 - b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.
 - b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

OCTAVO. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

NOVENO. Notificar a Pro Animal Gomera el acuerdo que se adopte, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2022.

Firmado por:	ELOISA GIL PEÑATE - DNI 45533203B - Firma Externa EMILIANO COELLO CABRERA - Firma Externa	Fecha: 06-06-2022 14:07:53 Fecha: 06-06-2022 14:20:18	
Nº expediente administrativo: 2022-000734 Código Seguro de Verificación (CSV): 075020CD340EBA75757256E73FA3B108 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/075020CD340EBA75757256E73FA3B108			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2022 14:46:11	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2022 09:30:18	



En Vallehermoso,

El Alcalde-Presidente,
Fco.: Emiliano Coello Cabrera.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por la Junta de Gobierno Local.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	ELOISA GIL PEÑATE - DNI 45533203B - Firma Externa EMILIANO COELLO CABRERA - Firma Externa	Fecha: 06-06-2022 14:07:53 Fecha: 06-06-2022 14:20:18	
Nº expediente administrativo: 2022-000734 Código Seguro de Verificación (CSV): 075020CD340EBA7575256E73FA3B108 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/075020CD340EBA7575256E73FA3B108			
Fecha de sellado electrónico: 07-06-2022 14:46:11	- 5/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2022 09:30:18	